

RV: DEMANDADO: ANGELA LEONOR BELEÑO JIMENEZ CC. 46642922 RADICADO:
11001400306520230086800 ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/03/2024 12:53

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (727 KB)

APORTO LIQUIDACION 46642922.pdf;

De: notificaciones.juridico@aecs.co <notificaciones.juridico@aecs.co>

Enviado: miércoles, 6 de marzo de 2024 10:18

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: JURIDICO1 <JURIDICO1@AECSA.CO>

Asunto: DEMANDADO: ANGELA LEONOR BELEÑO JIMENEZ CC. 46642922 RADICADO: 11001400306520230086800
ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

SEÑOR:

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL- JUZGADO 47 PEQUEÑAS CUAUSA Y
COMPETANCIA MULTIPLE**

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S
DEMANDADO: ANGELA LEONOR BELEÑO JIMENEZ CC. 46642922
RADICADO: 11001400306520230086800

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Cordialmente señor Juez;

EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES
C.C. 1.019.113.580 de Bogotá D.C
T.P. No. 363.340 Del Consejo Superior de la Judicatura

--

This message has been scanned for viruses and

dangerous content by [MailScanner](#), and is
believed to be clean.

SEÑOR:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL- JUZGADO 47 PEQUEÑAS CUAUSA Y COMPETANCIA MULTIPLE
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S
DEMANDADO: ANGELA LEONOR BELEÑO JIMENEZ CC. 46642922
RADICADO: 11001400306520230086800

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$19.378.956,54)**

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 4.053.429,54
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 15.325.527,00
TOTAL:	\$ 19.378.956,54

Así las cosas, sírvase Señor Juez impartirle su aprobación en los términos del Art. 446 del C.G.P.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente señor Juez;



EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES
C.C. 1.019.113.580 de Bogotá D.C
T.P. No. 363.340 Del Consejo Superior de la Judicatura

